



DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

RHS/MOO/EMO/emo

APRUEBA PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA CONFORME AL ARTÍCULO N°38 DE LA LEY 21.094, SOBRE UNIVERSIDADES ESTATALES.

CONCEPCIÓN, 19 de octubre de 2021

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 5316

VISTOS: La Ley 18.744; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1989, del Ministerio de Educación; la Ley 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°250, de 2004, el Decreto Supremo N°260 de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto Universitario Exento N°01 de 2014, la Resolución N°7, de 2019, de Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo N°38 de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, permite a las universidades del Estado, de forma individual o conjunta, celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o Proyecto.

2.- Que, entre los requisitos que deben cumplir las universidades del Estado para utilizar el procedimiento señalado en el N°1 anterior, se encuentra el establecimiento por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicio. Ello dentro del marco imperativo para el adecuado funcionamiento de la Universidad del Bío-Bío en cuanto a institución de educación superior.

3.- Que, las compras públicas además consideran la aplicación permanente de los principios de eficiencia y eficacia con los que se contribuye al mejor desarrollo de la actividad de contratación y del ahorro de los recursos públicos.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** el siguiente Procedimiento para contratación directa conforme al artículo N°38 de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales.

PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA CONFORME AL ARTÍCULO N°38 DE LA LEY 21.094, SOBRE UNIVERSIDADES ESTATALES.

Artículo 1° El presente Procedimiento establece las normas a que debe ajustarse la Universidad del Bío-Bío, para realizar la adquisición de bienes y por la prestación de servicios que esta requiera para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio, en que

APRUEBA REGLAMENTO PARA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DIRECTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO N°8 DE LA LEY 19886 Y ARTÍCULO N°38 DE LA LEY 21.094, SOBRE UNIVERSIDADES ESTATALES.

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C Fonos: (56 - 41) 3111200 Fono/Fax: (56 - 41) 3111237 - Región del Biobío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Fono/Fax: (56 - 42) 463000 - Fax: 253144 - Región del Biobío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl www.ubiobio.cl



la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto, de acuerdo a lo señalado en el artículo N°38 de la Ley 21.094 del Ministerio de Educación, sobre Universidades Estatales.

Artículo 2° Cuando sea procedente la compra de bienes o la contratación de servicios por vía de la licitación privada o de trato directo en los términos señalados, la unidad académica o administrativa requirente deberá solicitarlo a través de Ordinario a la Dirección de Finanzas y Administración en Concepción o a la Dirección de Administración y Presupuesto en Chillán.

El solicitante, además, deberá cumplir con la obligación de enviar su Solicitud de Compra a través del Sistema Intranet, como asimismo llenar el formulario de SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO según ARTÍCULO N°38 LEY 21.094, enviando dicho documento junto al Ordinario señalado en el párrafo anterior, de igual forma deberá adjuntar la declaración jurada simple que se señala a continuación:

DECLARACIÓN JURADA AUSENCIA CONFLICTO DE INTERÉS

Yo, <nombre, Rut y cargo>, en mi calidad de jefe del proyecto <nombre y código proyecto> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, declaro bajo juramento:
Que, no tengo ningún conflicto de interés en relación con el proceso de adquisiciones de bienes /contratación de servicios (según corresponda) denominada <nombre contratación>, según solicitud de compra <número solicitud> en conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 y otros de la ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales.

Nombre y firma del requirente

Artículo 3° En la solicitud de autorización de licitación privada o trato directo, el usuario deberá indicar con claridad la siguiente información:

SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO	
SEGÚN ARTÍCULO N°38 LEY 21.094	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD O DESCRIPCIÓN PROYECTO (gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio) Y CÓDIGO	
OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO	
PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN	
FUNDAMENTOS PARA LA CONTRATACIÓN EXPLICAR CUAL ES EL RIESGO (OPORTUNIDAD, FINALIDAD, EFICIENCIA), SEGÚN CORRESPONDA RESPECTO DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la ejecución del mismo.	

APRUEBA REGLAMENTO PARA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DIRECTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO N°8 DE LA LEY 19886 Y ARTÍCULO N°38 DE LA LEY 21.094, SOBRE UNIVERSIDADES ESTATALES.



OBSERVACIONES	
---------------	--

Artículo 4° Luego del estudio o evaluación de la solicitud de autorización de licitación privada o trato directo por parte del (la) Director(a) de Finanzas o de la (l) Directora(or) de Administración y Presupuesto, según corresponda, deberán autorizar o no la contratación solicitada, enviando dicha autorización por escrito al Departamento de Servicios Generales o al Departamento de Bienes y Servicios, respectivamente.

Artículo 5° Una vez recibida la autorización de parte del (la) Director(a) de Finanzas o de la (l) Directora(or) de Administración y Presupuesto, según corresponda, y para la mejor determinación de la procedencia de la licitación privada o el trato directo, y según lo considere el Departamento de Servicios Generales y Patrimonio o el Departamento de Bienes y Servicios, según corresponda, se podrán solicitar más antecedentes a las unidades requirentes, o bien, informes sobre aspectos jurídicos, contables o comerciales de la operación de que se trate.

Determinada la procedencia del establecimiento de los requisitos o condiciones (cotizaciones, selección, justificación de contratación a un proveedor determinado etc.) que para el caso concreto permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria, el o la Ejecutivo(a) de Compras, procederá a efectuar la o las solicitudes de cotizaciones según corresponda.

En el caso de requerir la contratación a través de licitación privada deberá enviarse la invitación a participar a un mínimo de tres posibles proveedores interesados que tengan negocios de naturaleza similar a los que son objeto de la Licitación Privada. La invitación a participar deberá efectuarse a los proveedores seleccionados, a través del Portal Mercado Público, Solicitud de Cotizaciones, adjuntando las características técnicas y administrativas del bien y/o servicio que debe cumplir la oferta y los criterios de evaluación que se emplearán para elegir la alternativa más conveniente para la Universidad.

Si se requiere la contratación a través de trato directo con un proveedor determinado, se procederá a solicitar a través del Portal Mercado Público, Solicitud de Cotizaciones o por correo electrónico al proveedor, la cotización correspondiente debiendo adjuntarse a dicha solicitud las características técnicas y administrativas del bien y/o servicio que debe cumplir la oferta.

Artículo 6° Una vez recibidas y analizadas las cotizaciones se procederá a confeccionar el decreto aprobatorio, incorporando en el documento de aprobación las condiciones ya definidas.

En el mismo acto administrativo en que se apruebe la contratación deberán indicarse las condiciones en que se procederá a la adquisición de que se trate a fin de resguardar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 38 de la Ley 21.094, señalando si la contratación se realizará a través de licitación privada o de trato directo.

Artículo 7° Una vez confeccionado el decreto que aprueba la contratación a través de licitación privada o de trato directo, la o (el) Coordinadora(or) de la Sección de Adquisiciones y Contratos o el (la) Jefe (a) de Bienes y Servicios, enviará dicho documento a control jurídico a Contraloría Universitaria, de acuerdo a lo señalado en el Art.10° del presente reglamento.

Una vez recepcionado el documento con el correspondiente control jurídico, se procederá a formalizar el respectivo decreto y emitir la orden de compra y/o firma del respectivo contrato.

Artículo 8° El decreto que apruebe la adquisición de bienes o contratación de servicios a través del procedimiento de licitación privada o trato directo, deberá publicarse a través del Sistema de Información a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, regulado por la Ley 19.886 y su reglamento, salvo las situaciones reguladas en el artículo N°62 de dicho Reglamento.

APRUEBA REGLAMENTO PARA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DIRECTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO N°8 DE LA LEY 19886 Y ARTÍCULO N°38 DE LA LEY 21.094, SOBRE UNIVERSIDADES ESTATALES.

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C Fonos: (56 - 41) 3111200 Fono/Fax: (56 - 41) 3111237 - Región del Biobío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Fono/Fax: (56 - 42) 463000 - Fax: 253144 - Región del Biobío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl www.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Artículo 9° Facúltase al Vicerrector de Asuntos Económicos para que dicte las instrucciones particulares y generales que considere necesarias para la adecuada implementación de las normas establecidas en este Procedimiento.

Artículo 10° Se establece que el decreto que apruebe la adquisición de bienes o contratación de servicios a través del procedimiento de licitación privada o trato directo de acuerdo con el artículo N°38 de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales, como asimismo las instrucciones que dicte el Vicerrector de Asuntos Económicos respecto de dichas contrataciones, deberán someterse a control jurídico por la Contraloría Universitaria, debiendo además mantenerse los antecedentes correspondientes a disposición de cualquier persona.

Artículo 11° El presente Reglamento comenzará a regir a partir de la total tramitación del Decreto que lo aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en su oportunidad, el presente decreto en el Sistema de Información a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, Portal Mercado Público.

**MAURICIO CATALDO MONSALVES
RECTOR**

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C Fonos: (56 - 41) 3111200 Fono/Fax: (56 - 41) 3111237 - Región del Biobío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Fono/Fax: (56 - 42) 463000 - Fax: 253144 - Región del Biobío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl www.ubiobio.cl